

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 119, de 27 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 4.037 m² situado en el Salón de Santa Gadea, a segregar de la parcela urbanizable, con una superficie de 8.934 m². Linderos: Norte, calle Sanlúcar del Guadiana; Sur, calle Villablanca; Este, calle Granada y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrito en el Registro de la propiedad de Ayamonte al tomo 903, libro 223, al folio 5, finca núm. 10.350».

Sevilla, 24 de enero de 1994.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante subasta pública, de doce viviendas, pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar autorización a la enajenación mediante subasta pública, de 12 viviendas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 29 de septiembre de 1992, y 10 de mayo de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

«Grupo de doce viviendas protegidas, unifamiliares, divididas en tres bloques designados A, B, y C, de cuatro viviendas cada uno de ellos; construidas en el Baldío denominado «Calvario y Rodillo» con una extensión de 1.500 m², en la entrada del pueblo y en su parte llamada «Paseo del Tajo», atravesado de Este a Oeste por el trozo tercero de la carretera de El Bosque al Puerto de Montejaque. Linda por el Norte con la Población y, más concretamente, con la C/ Laguneta; al Sur con la finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento; al Este Paseo del Tajo, terrenos de la finca principal y además con los solares de la C/ Laguneta y al Oeste con los mismos terrenos, población con su C/ Queipo de Llano hoy Avda. Juan de la Rosa y además con corrales de Doña Isabel Ferradá Nieto.

Valoración de las viviendas:

1. Avda. Juan de la Rosa núm. 1	2.035.075 ptas.
2. Avda. Juan de la Rosa núm. 3	2.095.549 ptas.
3. Avda. Juan de la Rosa núm. 5	2.263.131 ptas.

4. Avda. Juan de la Rosa núm. 6	2.479.269 ptas.
5. Avda. Juan de la Rosa núm. 7	2.470.940 ptas.
6. Avda. Juan de la Rosa núm. 8	2.392.023 ptas.
7. Avda. Juan de la Rosa núm. 10	2.301.630 ptas.
8. Avda. Juan de la Rosa núm. 12	2.149.759 ptas.
9. Calle Laguneta núm. 12	1.971.053 ptas.
10. Calle Laguneta núm. 14	2.126.012 ptas.
11. Calle Laguneta núm. 16	2.202.686 ptas.
12. Calle Laguneta núm. 18	2.372.782 ptas.
Total	26.859.909 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Ubrique, tomo 51, libro 11 del Ayuntamiento de Grazalema, folio 90, finca 752 cuadruplicado, inscripción 7ª».

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita del derecho de superficie sobre un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) a favor de la Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria, y de la Asociación Cultural Visión 2000, para la construcción de un complejo de usos múltiples con finalidad deportiva, religiosa, social y recreativa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículo 287 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita durante un plazo de 75 años del derecho de superficie sobre un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga), a favor de la «Comunidad Cristiana Evangélica Parque Victoria» y de la «Asociación Cultural Visión 2.000», a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Nombre de la finca: San Javier
Naturaleza del inmueble: Solar
Situación: La Cala del Moral

Linderos: a su frente con el Camino del Arroyo de Totalán, y en el centro del lindero, con parcela propiedad de Parque Victoria, S.A., con el fondo con resto de la finca matriz propiedad de Parque Victoria, S.A., por la derecha entrando con la Urbanización Don Miguel y por la izquierda con la Carretera variante de acceso a Rincón de la Victoria.

Superficie: 12.060 m²».

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de diez viviendas de protección oficial en régimen de autoconstrucción.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 221, de 25 de septiembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Finca conocida por la Fábrica, con una cabida de 2.845 m². de superficie. Linda al Norte con Casa de Don Antonio Franco con solar de Don Pastor Franco y con solar de Don Manuel Recio Castaña, al Este con terrenos de la Sociedad Agraria de Transformación, al Sur con terrenos de Don Aurelio Cárdeno Luna, y al Oeste con terrenos propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena, tomo 1.281, libro 68 de Cumbres Mayores, folio 47, finca núm. 5.477.»

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Pujerra (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaria, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Pujerra, perteneciente a la provincia de Málaga, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaria, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 1992, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 9 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y 4 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencia a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al Municipio de Pujerra (Málaga), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaria, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 25 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 26 de enero de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), a la Diputación Provincial de Almería.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuito de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) a la Excm. Diputación Provincial de Almería, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1985, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno de naturaleza rústica de 300 m² de superficie, que linda en todos los vientos con la finca de La Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.083, libro 68 de Olula del Río, folio 177, finca 7.332, inscripción 1.^ª»

Sevilla, 26 de enero de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 26 de enero de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda someter a información pública el expediente de segregación de la Aldea de Santa Cruz, perteneciente al término municipal de Montilla (Córdoba), para su posterior agregación al de Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete el expediente arriba citado a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo y aducir lo que estimen procedente en el plazo de un mes a contar desde la última publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A dichos efectos, el expediente se hallará de manifiesto, durante dicho plazo, en la sede de la Dirección General de Administración Local y Justicia, de la Consejería de Gobernación, sita en Sevilla, calle Albareda núm. 13.

Sevilla, 26 de enero de 1994.- El Director General, José A. Sainz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de enero de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznófarache, Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca y El Garrobo. (PD. 278/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de Agosto, por